



## CONVENIO

**CONVENIO PRESTACION DE LANCHAS PARA EL RESCATE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O INUNDACIONES POR EL HURACÁN ETA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO CORTES S. DE R.L. (APAPC S. DE R.L.)**

Nosotros, **JORGE LUIS MEJÍA RIVERA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, abogado y Máster en Dirección de Recursos Humanos, con tarjeta de identidad número 0801-1983-07234, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales-COPECO, facultado para celebrar este contrato según Acuerdo número DSEGRNC-006-2020 de fecha tres de noviembre del año 2020, que de aquí en adelante se denominarán **"COPECO" y ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO CORTES S. DE R.L.** constituida mediante instrumento Publico No. Setecientos ochenta y dos (782) de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), autorizada por el Notario Felipe Rodolfo Baquedano, debidamente Inscrita con No. 51 tomo No. 46 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil Regional Puerto Cortes, y representada en este acto por el señor **JAVIER OVIDIO LOPEZ** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0405-1985-00252 con RTN No. 0801-1962-024290, quien tiene amplias facultades para este tipo de actos; y para los efectos del presente contrato se denominara **"APAPC S. DE R.L."** y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominara como **"LAS PARTES"** hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO PRESTACION DE LANCHAS PARA EL RESCATE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O INUNDACIONES POR EL HURACÁN ETA** De conformidad con estas cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERO: JUSTIFICACION:** Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 109-2020 y su reforma de fecha dos (02) de noviembre del 2020, Se decreta Estado de Emergencia a Nivel Nacional por los efectos de las fuertes lluvias provocadas por la Tormenta Tropical "ETA", las cuales han causado graves daños a la infraestructura vial y al Sector Agrícola del país, misma que tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que originaron la emergencia.

Que mediante artículo 3 del No. PCM 109-2020 Se instruye a la Secretaria de Estado en los Despachos en Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (Copeco), utilizar de la partida presupuestaria de emergencia para poder hacerle frente a la declaración de Emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y eficiente.

En vista del Estado de Emergencia provocados desde el Huracán ETA, y Huracán IOTA, Copeco solicito a los propietarios de lanchas poner a disposición las mismas para el rescate de personas en situación de riesgo o inundaciones.



**CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:** Poner a disposición de Copeco y Cuerpo de Bomberos lanchas para el rescate de personas en situación de riesgo o inundaciones por el Huracán Eta.

**CLAUSULA TERCERO: CONDICIONES DEL SERVICIO:** cualquier daño que surgieren deben ser documentados por el cuerpo de Bomberos, mismos que deberán realizar un inventario de las lanchas prestadas detallando todas sus características y series de registro y un registro fotográfico al ser recibidas y entregadas, mismo que formara parte integral del presente convenio.

**CLAUSULA CUARTO: MONTO DEL CONVENIO:** Se les pagara por daños ocasionados durante el rescate de personas en situación de riesgo o inundaciones, hasta un monto máximo de **TRESCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.370, 00.00)**, siempre y cuando se encuentre debidamente documentado.

**CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre del 2020

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**APAPC S. DE R.L.:**

- Poner a disposición las Lanchas.

**COPECO:**

- reparar cualquier daño ocasionado a las lanchas o equipo mientras estén en colaboración con los Bomberos de Honduras
- realizar un inventario de las lanchas prestadas detallando todas sus características y series de registro y un registro fotográfico al ser recibidas y entregadas.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, con previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las Partes.
- 

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, "LAS PARTES" se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias.

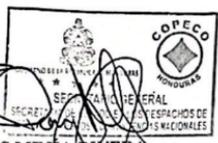
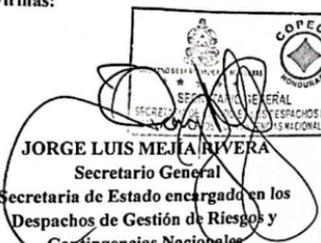




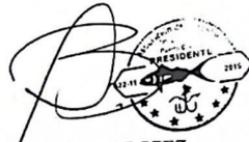
**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:** "LAS PARTES" declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los cinco (05) días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Firmas:



**JORGE LUIS MEJÍA RIVERA**  
Secretario General  
Secretaría de Estado encargada en los  
Despachos de Gestión de Riesgos y  
Contingencias Nacionales



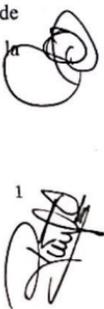
**JAVIER OVIDIO LOPEZ**  
APAPC S. DE R. L.

## CONVENIO

### CONVENIO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALBERGUES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, EN ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL HURACÁN ETA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO ZONAL BELEN

Nosotros, **JORGE LUIS MEJÍA RIVERA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, casado, abogado y Máster en Dirección de Recursos Humanos, con tarjeta de identidad número 0801-1983-07234, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales-COPECO, facultado para celebrar este contrato según Acuerdo número DSEGRNC-012-2020 de fecha treinta de noviembre del año 2020, que de aquí en adelante se denominarán "**COPECO**" y **ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO ZONAL BELEN** bajo registro No. 2003002232, de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), y representada en este acto por el señor **RAFAEL SANCHES RODRIGUES** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1706-1969-00495, quien tiene amplias facultades para este tipo de actos; y para los efectos del presente contrato se denominará "**AVEMEZOB**" y cuando ambos comparezcan en forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**" hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALBERGUES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, EN ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL HURACÁN ETA**. De conformidad con estas cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERO: JUSTIFICACION:** Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 109-2020 y su reforma de fecha dos (02) de noviembre del 2020, Se decreta Estado de Emergencia a Nivel Nacional por los efectos de las fuertes lluvias provocadas por la Tormenta Tropical "ETA", las cuales han causado graves daños a la infraestructura vial y al Sector Agrícola del país, misma que tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que originaron la emergencia.



1

Que mediante artículo 3 del No. PCM 109-2020 Se instruye a la Secretaria de Estado en los Despachos en Gestión de Riegos y Contingencias Nacionales (Copeco), utilizar de la partida presupuestaria de emergencia para poder hacerle frente a la declaración de Emergencia, garantizando su manejo de manera trasparente y eficiente.

**CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:** Proveer el servicio de alimentación a los albergues habilitados en Tegucigalpa y Comayagüela, en los horarios establecidos y conforme a los listados proporcionados por la autoridad competente de COPECO.

**CLAUSULA TERCERO: CONDICIONES DEL SERVICIO:** proporcionar los desayunos, almuerzos y cenas a los albergues, en los horarios de 7:30 am, 12:30 m, y 5:30 pm.

**CLAUSULA CUARTO: MONTO DEL CONVENIO:** Se establecen los siguientes precios para cada plato de comida.

Tabla de costos

Descripción	Precio
Desayuno	Lps. 30.00
Almuerzo	Lps. 50.00
Cena	Lps. 35.00

Se manejarán estos precios siempre y cuando los pedidos no sean menores a los 300 platos.

**CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre del 2020

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**“AVEMEZO”**

- Brindar la alimentación

**COPECO:**

- Efectuar los pagos por los platos solicitados.

- Brindar los listados con el número de personas que serán alimentadas

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

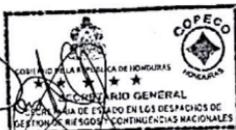
- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, con previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las Partes.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones que están a su alcance en la solución de conflictos, sin embargo, en caso que existan situaciones que no se puedan resolver, “LAS PARTES” se someterán primeramente a una conciliación extrajudicial estableciendo como última instancia el arbitraje el cual se resolverá mediante el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) hasta agotar todas sus instancias.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:** “LAS PARTES” declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Contrato y se obligan a cumplirlas en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los diez y seis (16) días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Firmas:



**JORGE LUIS MEJIA RIVERA**  
Director Administrativo y Financiero  
Secretaria de Estado en los Despachos  
de Gestión de Riesgos y Contingencias  
Nacionales (COPECO)



**RAFAEL SANCHEZ RODRIGUEZ**  
“AVEMEZOB”